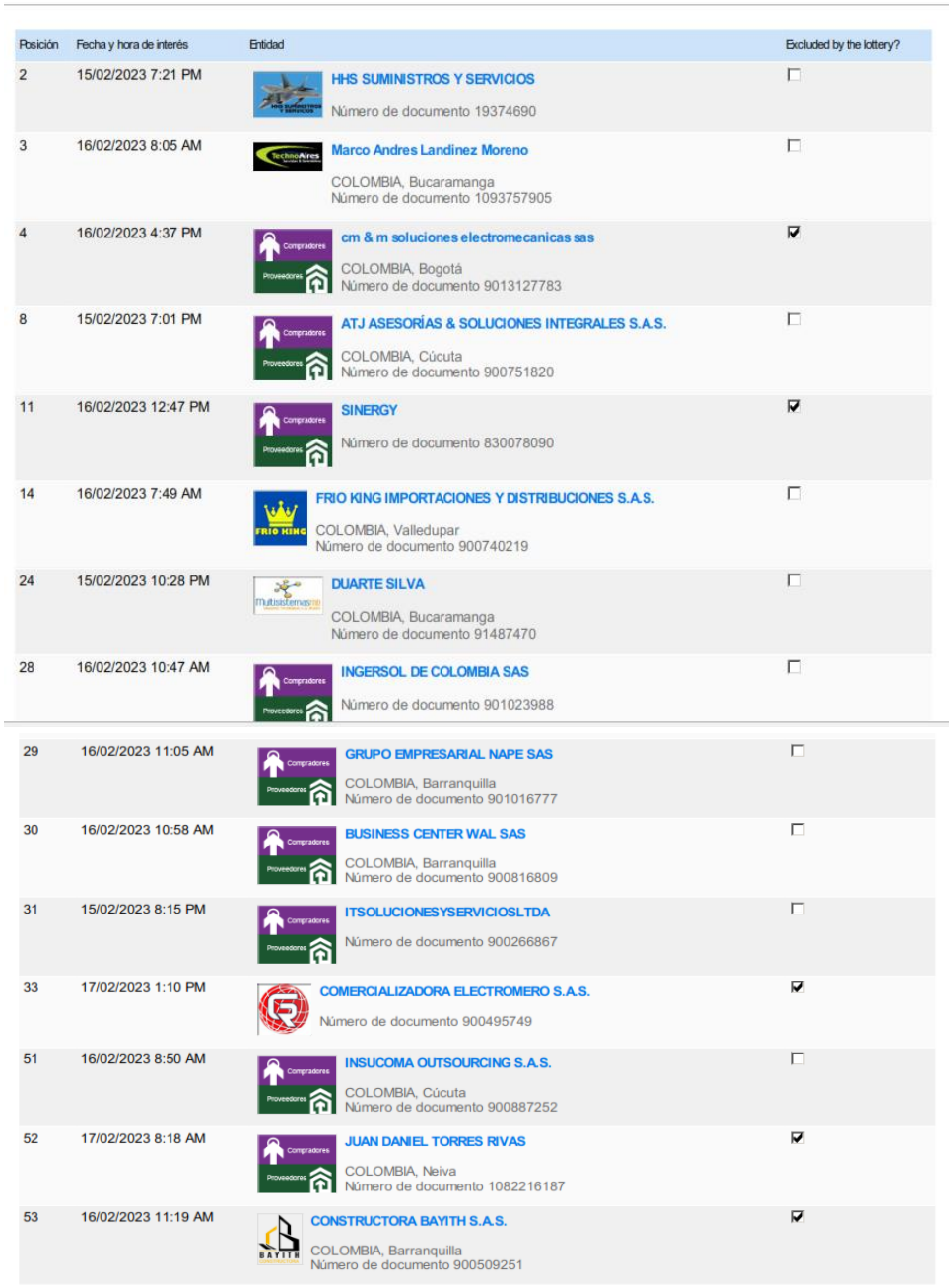
CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SAMC-SEG-00196-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y ATJ ASESORÍAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

Entre los suscritos, a saber: **ALONSO TOSCANO NIÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.482.405 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), actuando en su condición de SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, cargo para la cual fue designado mediante Decreto No. 00235 de fecha 24 de febrero del 2023, comisionado para el cargo a través del Decreto 000239 del 27 de febrero del 2023, facultado para suscribir convenios y contratos de conformidad con el Decreto No. 000979 de 2020, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra; **ATJ ASESORÍAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S** identificada con Nit. 900751820-1**,** representada legalmente por **EDUARDO ALFONSO PACHECO GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.207.585 de Cúcuta, quien actúa a nombre propio y afirma hallarse legalmente capacitado para ejecutar el contrato contractual, sin conflictos de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y quien en lo sucesivo y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato de prestacion de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que al tenor de lo consagrado en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, el día 02 de febrero del 2023, se publicó en la página del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria pública, el estudio previo de conveniencia y oportunidad y el pliego de condiciones que avaló las reglas del proceso, en aras de que los interesados en ofertar coadyuvaran en la construcción colectiva de los documentos anteriormente enunciados. **2).** Que, para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se tendrá como presupuesto el valor de la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 400.000.000) incluido IVA** y demás tributos locales, con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION", de la vigencia fiscal 2023, Amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° ° 00 000244 del 27 de enero del 2023. **3).** Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es desde el 03 de febrero al 09 de febrero de 2023.**4).** Que, dentro del término establecido para la recepción de observaciones al pliego electrónico, la entidad recibió una observación al proceso por parte de los oferentes MARCO ANDRÉS LANDINEZ MORENO y SUBE INGENIERIA SAS, las cuales se respondieron en la plataforma SECOP II. **5).** Que, de manera extemporánea el día 13 de febrero del 2023, se recibió observación por parte de SUBE INGENIERIA SAS, la cual se respondió en la plataforma SECOP II. **6)**. Que, para la presente convocatoria no se recibieron solicitudes de limitación a Mipymes, Por lo tanto, no es sujeto de limitación. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.1. y 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021. **7)**. Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, No **SAMC-SEG-00196-2023**

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SAMC-SEG-00196-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y ATJ ASESORÍAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

mediante acto administrativo N° 000294 del 15 de febrero del 2023, una vez efectuados los estudios previos y su adecuación a los planes de inversión, de adquisiciones de bienes y servicios, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso, requisitos que ya se cumplieron para el presente proceso de selección. **8).** Que dentro del término de manifestación de interés se presentaron las siguientes manifestaciones:



Posición	Fecha y hora de interés	Entidad	Excluded by the lottery?
2	15/02/2023 7:21 PM	HHS SUMINISTROS Y SERVICIOS Número de documento 19374690	☐
3	16/02/2023 8:05 AM	Marco Andres Landinez Moreno COLOMBIA, Bucaramanga Número de documento 1093757905	☐
4	16/02/2023 4:37 PM	cm & m soluciones electromecanicas sas COLOMBIA, Bogotá Número de documento 9013127783	☑
8	15/02/2023 7:01 PM	ATJ ASESORÍAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. COLOMBIA, Cúcuta Número de documento 900751820	☐
11	16/02/2023 12:47 PM	SINERGY Número de documento 830078090	☑
14	16/02/2023 7:49 AM	FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S. COLOMBIA, Valledupar Número de documento 900740219	☐
24	15/02/2023 10:28 PM	DUARTE SILVA COLOMBIA, Bucaramanga Número de documento 91487470	☐
28	16/02/2023 10:47 AM	INGERSOL DE COLOMBIA SAS Número de documento 901023988	☐
29	16/02/2023 11:05 AM	GRUPO EMPRESARIAL NAPE SAS COLOMBIA, Barranquilla Número de documento 901016777	☐
30	16/02/2023 10:58 AM	BUSINESS CENTER WAL SAS COLOMBIA, Barranquilla Número de documento 900816809	☐
31	15/02/2023 8:15 PM	ITSOLUCIONESYSERVICIOSLTDA Número de documento 900266867	☐
33	17/02/2023 1:10 PM	COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S. Número de documento 900495749	☑
51	16/02/2023 8:50 AM	INSUCOMA OUTSOURCING S.A.S. COLOMBIA, Cúcuta Número de documento 900887252	☐
52	17/02/2023 8:18 AM	JUAN DANIEL TORRES RIVAS COLOMBIA, Neiva Número de documento 1082216187	☑
53	16/02/2023 11:19 AM	CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. COLOMBIA, Barranquilla Número de documento 900509251	☑

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SAMC-SEG-00196-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y ATJ ASESORÍAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

9). Que, de acuerdo con las 15 solicitudes de manifestación de interés, se realizó el sorteo a través de la plataforma, habilitando las 10 primeras manifestaciones recibidas de confirmad con las condiciones generales establecidas en el pliego electrónico. **10).** Que se efectuó cierre el día 22 de febrero a las 8:00 am se efectuó cierre recibiendo propuesta a través de la Página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii por parte de **ATJ ASESORÍAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S,** Representada Legalmente por EDUARDO ALFONSO PACHECO GARCIA, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.207.585**,** siendo única oferta. **11).** Que el Comité Evaluador designado mediante Acto administrativo No. 000294 del 15 de febrero del 2023, dentro del período fijado en el cronograma del proceso modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **SAMC-SEG-00196-2023** realizó la evaluación de la propuesta presentada por **ATJ ASESORÍAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S,** Representada Legalmente por **EDUARDO ALFONSO PACHECO GARCIA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.207.585, siendo esta la única oferta presentada, la cual, fue verificada y habilitada financiera y jurídicamente, solicitando subsanar lo correspondiente al informe de evaluación técnico**. 12).** Que, durante el término de traslado del informe del comité evaluador se recibió la subsanación correspondiente por el proponente **ATJ ASESORÍAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S** publicada en la página a través de la Página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en la sección informes de la plataforma transaccional secop II. **13).** Que, teniendo en cuenta que el proponente **ATJ ASESORÍAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S,** representada legalmente por EDUARDO ALFONSO PACHECO GARCIA, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.207.585 fue habilitado jurídica, técnica y financieramente, de acuerdo a los pliegos de condiciones del proceso de selección y una vez verificada su propuesta económica presentada se evidencia que no supera el presupuesto inicial asignado, se recomienda por parte del comité evaluador adjudicar el proceso a **ATJ ASESORÍAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S,** representada legalmente por EDUARDO ALFONSO PACHECO GARCIA, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.207.585. **14).** Que, teniendo en cuenta que el proponente **ATJ ASESORÍAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S,** representada legalmente por EDUARDO ALFONSO PACHECO GARCIA, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.207.585, presentó una oferta económica por el valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 400.000.000) incluido IVA,** la misma no sobrepasa el presupuesto oficial establecido para el presente proceso y así mismo cumple con las condiciones en cuanto a la presentación de la oferta económica, por lo que se considera admisible para la adjudicación del presente proceso.**15).** Que, una vez analizada toda la información presentada por el proponente, y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del presente proceso de selección, el comité evaluador designado para el presente proceso recomienda al ordenador del gasto adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No SAMC-SEG-00196-2023. 16).** Que, en razón de lo anteriormente expuesto y de conformidad con el pliego de condiciones, y el decreto 1082 de 2015 se adjudicó mediante Resolución 000 498 del 13 de marzo de 2023 el contrato al proponente a la **ATJ ASESORÍAS & SOLUCIONES INTEGRALES**

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SAMC-SEG-00196-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y ATJ ASESORÍAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

S.A.S, Representante Legal designado **EDUARDO ALFONSO PACHECO GARCIA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.207.585 por el valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 400.000.000) MCTE**, en razón de haber cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, satisfacer las necesidades de La Entidad, y ser habilitada de manera Técnica, Jurídica y Financiera. **17)**. Que, bajo cualquier circunstancia, los precios establecidos en la oferta presentada serán los cobrados posteriormente a la prestacion del servicio y al informe de cumplimiento contractual revisado por el supervisor designado, todo esto hasta llegar al valor total del presupuesto oficial asignado al proceso SAMC-SEG-00196-2023 el cual asciende a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 400.000.000) MCTE. 18).** Que, en el proceso contractual desde su etapa de planeación se determinó en los documentos: análisis del sector, estudio técnico de necesidad, conveniencia y oportunidad, proyecto de pliego, que se realizaría a través de un contrato a monto agotable, estableciendo ítems cuyas cantidades variarán dependiendo de las necesidades de la administración durante la ejecución contractual, y cumpliendo con los requisitos impuestos por la ley, y las determinaciones especiales que para ello dispuso la Agencia Colombia Compra Eficiente, en los casos de procesos contractuales a presupuesto agotable. **19)** Que el valor del contrato se pagará con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION", de la vigencia fiscal 2023, Amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00 000244 del 27 de enero del 2023. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El contratista se obliga para con el Departamento al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER,** CONFORME A LA FICHA TECNICA INVENTARIO DE LA ENTIDAD**.**

NUMERO	UBICACIÓN	MARCA	MODELO	CAPACIDAD
EDIFICIO CUPULA CHATA				
1	SECRETARIA DE PLANEACION	SAMSUNG	AR24KVSSCWKN	24000
2	DESPACHO SECRETARIA PLANEACION	LG	AUUQ36GH2	36000
3	SECRETARIA DE PLANEACION - PLANIFICACION E INFORMACION TERRITORIAL	LG	AUUQ40H4	34100
4	UNIDAD DE CORRESPONDENCIA	LG	AVNQ60GM2A0	60000

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SAMC-SEG-00196-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y ATJ ASESORÍAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

5	PLANEACION / AREA DE PROYECTOS	LG	AVNQ60GM2A0	36000
6	SECRETARIA DE PLANEACION / OFICINA DE REGALIAS	LG	AVNQ36GKLA2	34100
7	AREA DE ATENCION AL CIUDADANO	LG	LVNC602LLA2	60000
8	SECRETARIA DE PLANEACION / AREA DE SEGUIMIENTO A LA INVERSION	LG	AVNQ36GMH0	34100
9	SECRETARIA DE LAS TICS / DESPACHO	LG	AVNQ36GM1H0	34100
10	SECRETARIA DE LAS TICS	LG	AVNQ36GM1H0	36000
11	OFICINA DE LA POLICIA NACIONAL / PROTECCION	LG	LVNC362KLA2	36000
12	SECRETARIA GENERAL / ARCHIVO CENTRAL	LG	AVNQ36GM1H0	34100
13	SECRETARIA GENERAL / ARCHIVO CENTRAL	CIAC	CH41A-024-H3U2C	24000
14	SECRETARIA GENERAL / ARCHIVO CENTRAL	LG	AVNQ36GM1A4	34100
15	DESPACHO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	LG	AVNQ60GM2A4	60000
16	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	STARLIGHT	MUA-60CR	60000
17	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	STARLIGHT	MUA-60CR	60000
18	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - VIAS	STARLIGHT	U36C2DB3	36000
19	CONTROL INTERNO DE GESTION	LG	AVNQ60GM2A0	60000
204	SECRETARIA DE FRONTERAS Y COOPERACION	STARLIGHT	MUA-60CR	60000

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SAMC-SEG-00196-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y ATJ ASESORÍAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

20	DESPACHO CONTROL INTERNO DE GESTION	LG	AVNQ40GM1A4	34100
21	DESPACHO CONTROL INTERNO DE GESTION	LG	AVNQ40GMIA4	34100
22	DESPACHO SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	SAMSUNG	AC036KNCDKC	33500
23	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SALA VIP	STARLIGHT	MUA-60CR	60000
24	SALON DE LA ASAMBLEA	SAMSUNG	CC48FTVA	48000
25	SALON DE LA ASAMBLEA	SAMSUNG	CC48FTVA	48000
26	SALON DE LA ASAMBLEA	SAMSUNG	CC48FTVA	48000
27	SALON DE LA ASAMBLEA	SAMSUNG	CC48FTVA	48000
28	CUARTO TECNICO N°1 PRIMER PISO	SAMSUNG	AS12TUACN	12000
29	CUARTO TECNICO N°1 PRIMER PISO	CIAC	CH41A-024-H3U20	24000
30	GESTORA SOCIAL	LG	AVNQ36GMIH0	34100
31	DESPACHO GESTORA SOCIAL	STARLIGHT		36000
32	DESPACHO GESTORA SOCIAL	SAMSUNG	AC036KNCDKC	33500
33	SECRETARIA DE LA MUJER	LG	AC036KNCDKC	60000
34	SECRETARIA DE LA MUJER	LG	AVNQ60GM2A4	60000
35	SECRETARIA DE VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE	LG	AVNQ60GMZA0	60000
36	SECRETARIA JURIDICA ABOGADOS	LG	AVNQ60G2A0	60000
37	SALON ARGELINO DURAN - SECRETARIA DE HABITAD	LG	AVNQ60GMH0	60000
38	SALON ARGELINO DURAN - ASESORES DE CONTRATACION	LG		60000
39	SECRETARIA JURIDICA	LG	AVNQ40GMIA4	34100

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SAMC-SEG-00196-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y ATJ ASESORÍAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

40	DESPACHO SECRETARIA JURIDICA	LG	AVNQ36GM1A4	34100
41	DESPACHO SECRETARIA JURIDICA	LG	AVNQ60GMZA4	60000
42	SECRETARIA DE GOBIERNO	SAMSUNG	AC036KNCDKC	36000
43	SECRETARIA DE GOBIERNO	LG NEO PLASMA	AVNQ36GM1A4	34100
44	DESPACHO SECRETARIO DE GOBIERNO	LG	AVNQ36GM1H0	34100
45	CUARTO TECNICO N° 2	LG		18000
46	CUARTO TECNICO N° 2	STARLIGHT	MSE-24CR	24000
47	DATACENTER	LG	VM182C7	18000
48	DATACENTER	LG	VM182C7	18000
49	SECRETARIA GENERAL / SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SAMSUNG	AC0607NCOKC	54000
50	SECRETARIA GENERAL / CONTRATACION	LG	AVNQ40GMIA4	34100
51	SECRETARIA GENERAL / CONTRATACION	LG	AVNQ60GM2A0	60000
52	SECRETARIA GENERAL / TALENTO HUMANO	SAMSUNG	AC036KNCDKC	33500
53	SECRETARIA GENERAL / TALENTO HUMANO	LG	AVNQ36GMIHO	34100
54	SECRETARIA GENERAL / PRENSA	SAMSUNG	AC036KNCDKC	33500
55	SECRETARIA GENERAL / PROTOCOLO	LG	AVNQ36GM1H0	34100
56	SECRETARIA GENERAL	LG	AVNQ48GM2H0	48000
57	DESPACHO SECRETARIA GENERAL	SAMSUNG	AC036KNCDKC	34100
58	SECRETARIA PRIVADA	LG	AVNQ60GM2A0	60000

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SAMC-SEG-00196-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y ATJ ASESORÍAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

59	DESPACHO SECRETARIA PRIVADA	LG	AVNQ36GMIH0	36000
60	DESPACHO GOBERNADOR			
61	DESPACHO GOBERNADOR	LG	AVNQ60GM2A0	60000
62	SALON EUSTORGIO COLMENARES	LG	AVNQ60GM2A0	60000
63	SALON EUSTORGIO COLMENARES	LG	AVNQ54GLLA2	54000
64	PROYECTOS ESPECIALES - OFICINA DESPACHO	LG	VM182C7	18000
65	PROYECTOS ESPECIALES - SALA DE JUNTAS	LG	VM182C7	18000
66	PROYECTOS ESPECIALES - RECEPCION	LG	VM182GENC3	17000
67	PROYECTOS ESPECIALES - OFICINA DE INGENIEROS	LG	AUUQ40GH4	34100
68	PROYECTOS ESPECIALES - OFICINA DE INGENIEROS	LG	AVNA40GH4	34100
69	SALA DE ESCOLTAS	STARLIGHT	MSG-18CH	18000
70	SECRETARIA GENERAL - ALMACEN	CIAC	CG41A-024PH3U2C	24000
71	SECRETARIA GENERAL - BODEGA	STARLIGHT	MSM1-12CR	12000
72	ATENCION AL PUBLICO	LG		24000
73	ATENCION AL PUBLICO	LG		24000
74	SECRETARIA GENERAL ARCHIVO NUEVO SUBESTACION	LG	AVNQ60GM2A4	60000
75	SECRETARIA GENERAL ARCHIVO NUEVO SUBESTACION	LG		60000
OFICINA DE LA SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO				
82	RECEPCION SAO1	SAMSUNG	AR18MVSSCWKN	18000
83	SALA TECNICA	SAMSUNG	AR18MVSSCWKN	18000

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SAMC-SEG-00196-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y ATJ ASESORÍAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

84	SALA TECNICA	SAMSUNG	AR18MVSSCWKN	18000
85	CONTRATACION FINANCIERA	SAMSUNG	AR18MVSSCWKN	18000
86	DESPACHO	LG	SP122CM	12000
87	AREA JURIDICA	SAMSUNG	AR18MVSSCWKN	18000
88	SALA DE JUNTAS	SAMSUNG	AR18MVSSCWKN	18000
89	ARCHIVO	INNOVAIR VORTEX	UV60C2DB1	60000
OFICINA DE PASAPORTES				
90	DESPACHO	LG	AVNQ36GM1H0	36000
91	RECEPCION	LG	AVNQ36GM1H0	36000
92	ENTREGA DE PASAPORTES	LG	AVNQ36GM1H0	36000
OFICINAS UBICADAS EN EL EDFICIO ANTIGUO BANCO DE LA REPUBLICA				
94	EMISORA NORTE STEREO/ CONTROL MASTER	OLIMPO	TWC24QE-D3DNA5F	24000
95	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO Y EMISORA PISO 9 / BANCO DE LA REPUBLICA	PANASONIC	CS-YS24TKV	24000
96	OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	MQQUAY	MQIS-154018-CWF216M	18000
97	OFICINA DE CONTROL INTERNO	STARLIGHT	MSL-18CH150	18000
98	SALA DE JUNTAS	LG	SP342CE	33400
99	SALA DE JUNTAS EMISORA	LG	AUUQ54GH1	60000
100	DESPACHO	SAMSUNG	AR18MVSSCWKN	16500
101	DESPACHO	SAMSUNG	AR18MVSSCWKN	18000
102	DESPACHO	SAMSUNG	AR18MVSSCWKN	18000
214	PASILLO CONTROL INTERNO			
103	RECEPCION	LG	VM182CE UC3	18000
104	RECEPCION	LG	S242CG	24000

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SAMC-SEG-00196-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y ATJ ASESORÍAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

105	DESPACHO	SAMSUNG	AR18MVSSCWKN	18000
106	SALON SINDIICATO	LG	AVUQ36	34100
107	SALON SINDIICATO	LG	AR18MVSSCWKN	34100
108	JUNTA DIRECTIVA SINDICATO	LG	S182CL	18000
109	PRESIDENTE	LG	G122CB	12000
110	SALON DE CALIDAD	LG	AVUQ36GM1H	34100
111	SALON DE CALIDAD	LG	AVUQ36GM1H	34100
112	INFORMATICA DEL SINDICATO	LG	AVUQ36GM1H	36000
113	OFICINA 603	SAMSUNG	AR18MVSSCWKN	18000
114	PRESIDENCIA	LG	S182CL	18000
115	OFICINA 607	LG	LS-T182AAL	18000
116	OFICINA 602	LG	SP091CM	9000
117	DESPACHO	GENERAL ELECTRIC	AS1CD12DBE	9000
118	RECEPCION	SAMSUNG	AR18JVSSCWKNCB	18000
119	OFICINA DE PROYECTOS SALA 2	LG	AVNQ36GM1H0	34000
120	OFICINA AGROPECUARIA	CIAC	CH41A-024-H3V2C	24000
121	SALA DE JUNTAS	STARLIGHT	MSE-24CR	24000
122	COMPETETIVIDAD / BANCO DE LA REPUBLICA	LG	VM242C7	24000
123	SALA DE CONTRATACION	SAMSUNG	AS18UBAN	18000
124	SALA DE PROYECTOS	LG	VM242C7	24000
125	DESPACHO	SAMSUNG	ARKV55CWKN	24000
126	RECEPCION SECRETARIA GENERAL	SIGMA	A121108093751	18000
127	SECRETARIA GENERAL	LG	VSC122C7	12000
128	SALA DE JUNTAS	STARLIGHT	MSM118CR	18000
129	BANCO DE LA REPUBLICA	SAMSUNG	ACO36MXDADKH/CB	36000

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SAMC-SEG-00196-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y ATJ ASESORÍAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

130	PAGADURIA	SAMSUNG	AR18MVSSCWKN	18000
131	OFICINA 407	STARLIGHT	MSM118CR	18000
132	OFICINA 406	STARLIGHT	MSM118CH	18000
205	SALA DE JUNTAS	STARLIGHT	MSR-18CR	18000
214	PASILLO CONTROL INTERNO	STARLIGHT	MSL-24CH150	24000
215	OFICINA EMISORA	LG	SP182CM	17500
216	RECEPCION EMISORA	LG	SP182CM	18000
217	ARCHIVO	LG	VS122C7	12000
218	OFICNA 605	LG	VM182C7	18000
219	OFICINA 605	LG	VS122C7	12000
220	OFICINA 409	STARLIGHT	MSM118CR	18000
221	OFICINA 408	GENERAL ELECTRIC		12000
222	OFICINA 401	TLC	12MVPXAWKXCB	12000
223	OFICINA 410	STARLIGHT	MSM118CR	18000
224	PRESIDENCIA	LG	VM182C7	12000
225	OFICINA 606	LG	VM182C7	12000
242	CALIDAD	STARLIGHT	MSM118CH	18000
243	CALIDAD	STARLIGHT	MSG-18CH	18000
SECRETARIA DE EDUCACION				
164	ARCHIVO SOTANO	LG	VM182C7	18000
165	BODEGA	LG	VM182C7	18000
166	CONTABILIDAD	SAMSUNG	AS24TUBAN	24000
167	FONDO PRESTACIONAL	SAMSUNG	AC060JNCDKC	54000
168	ATENCION AL CIUDADANO	LG	VM122C7	12000
169	ATENCION AL CIUDADANO	ELECTROLUX INVERTER	EAJE12A2RSEQW	12000
170	ATENCION AL CIUDADANO	LG	VM182C7	18000

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SAMC-SEG-00196-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y ATJ ASESORÍAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

171	ASESORES EXTERNOS DEL DESPACHO	LG	VM122C7	12000
172	HOJAS DE VIDA	LG	AVNQ606M2A4	60000
173	NOMINA	LG	SJ122CD	12000
174	NOMINA	LG	SJ182CD	18000
175	VIGILANCIA Y CONTROL	LG	SP242CM	24000
176	SALA DE JUNTAS	ELECTROLUX	ESC18CM6K	18000
177	SALA DE SISTEMAS	LG	VM182C7	18000
178	SALA DE SITEMAS	SAMSUNG	AR12MVSSCWKN	12000
179	AUDITORIO	EQUIPRAC SAS	ELOV-008-HL	96000
180	AUDITORIO	EQUIPRAC SAS	ELOV-008-HL	96000
181	SECRETARIA DE DESPACHO	STARLIGHT	MSL-24CH150	36000
182	SUBSECRETARIA DE DESPACHO	LG	VM182C7	18000
183	DESPACHO	STARLIGHT	MSZ-24CH-150	24000
184	PLANEACION	STARLIGHT	MSG-36CR	36000
185	PLANEACION	LG	S242CP	24000
186	PLANEACION	LG	SJ122CD	12000
187	PLANTA Y PERSONAL	LG	SP182CM	18000
188	JURIDICA	ELECTROLUX	EASE18F2MBHLW	18000
189	SELECCIÓN DEL PERSONAL	LG	SP122CM	12000
190	VIGILANCIA Y CONTROL	LG	SJ122CD	12000
191	AREA DE CALIDAD	STARLIGHT	MSG-12CH	12000
192	AREA DE CALIDAD	STARLIGHT	MSG-24CH	24000
193	AREA DE CALIDAD	STARLIGHT	MSG-24CH	24000
194	AREA DE CALIDAD	STARLIGHT	MSG-18CH	18000
195	AREA DE COBERTURA	STARLIGHT	MSG-18CH	18000
196	ESCALAFON	LG	SJ122CD	12000

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SAMC-SEG-00196-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y ATJ ASESORÍAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

197	DESARROLLO DE PERSONAL	LG	VM122C7	12000
198	TECNOLOGIA E INFORMATICA	LG	SP122CM	12000
199	ARCHIVO	LG	VM18C7	18000
200	ARCHIVO	LG	VM242C7	24000
201	DESPACHO FONDO PRESTACIONAL	LG	VS122C7	12000
202	AREA DE COBERTURA	SAMSUNG	AR18KVSSCWK	18000
203	GESTION DE TALENTO HUMANO	LG	SP182C7	18000
226	PRESUPUESTO	LG	SP122CM	12000
227	ARCHIVO	LG	VM122C7	12000
OFICINA DE GESTION DEL RIESGO				
142	VIGILANCIA Y CONTROL	STARLIGHT	12A410-150	12000
143	OFICINA CENTRAL 1	STARLIGHT	MCC24CR	24000
144	OFICINA CENTRAL 1	STARLIGHT	MCC24CR	24000
145	ARCHIVO	STARLIGHT	MCC24CR	24000
146	OFICINA CENTRAL DE RIESGOS CRUE	TEMPBLUE	TBF41D-060-M3N1C	60000
147	OFICINA DE LA DIRECCION	STARLIGHT	CS18A410150	18000
148	OFICINA DE CONOCIMIENTO	STARLIGHT	12A410-150	12000
149	OFICINA DE REDUCION	STARLIGHT	12A410-150	12000
150	SALA DE JUNTAS	STARLIGHT	CS18A410150	18000
151	SALA DE JUNTAS	STARLIGHT	CS18A410150	18000
208	RACK PISO 1	STARLIGHT	CS18A410150	18000
209	DESPACHO	STARLIGHT	MCC24CR	24000
SECRETARIA DE VICTIMAS, PAZ Y POSTCONFLICTOS				
76	DESPACHO SECRETARIA DE VICTIMAS	LG	VS122C7	12000,00

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SAMC-SEG-00196-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y ATJ ASESORÍAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

77	JURIDICA DE TIERRAS	LG	VM242C7	24000
78	ATENCION SICOSOCIAL	STARLIGHT	CS12A410150	12000
79	OFICINA DE REUNION Y EXPOSICION	STARLIGHT	CS-36A410-150	36000
80	RECEPCION	STARLIGHT	CS-36A410-150	36000
81	RECEPCION	LG	VM242C7	24000
212	OFICINA DE CONOCIMIENTO	STARLIGHT	12A410-150	12000
213	OFICINA DE REINDUCCION	STARLIGHT	12A410-150	12000
CASA DE LA MUJER EMPODERADA				
ME	OFICINA1 MUJER EM PODERADA	SIMPLY	SYAC12111	12000
ME1	OFICINA2 MUJER EMPODERADA	SAMSUNG	AS12SGGB	12000
SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPIO DEL ZULIA				
152	DESPACHO SECRETARIA	GENERAL ELECTRIC	MGI12CDBI01	12000
153	JURIDICA SALA DE AUDIENCIAS	SAMSUNG	AR12JRFNNWKN	12000
154	DEPARTAMENTO AUTOMOTOR	ELECTROLUX	EASC09C6AHLW	9000
155	PETICIONES JURIDICAS	GENERAL ELECTRIC	MGICDBI01	9000
156	LIQUIDACION DE COMPARENDOS	ELECTROLUX	EASC09C6AHLW	9000
157	LICENCIAS DE TRANSITO Y CONDUCION	SAMSUNG	AS12TUACN	12000
158	ARCHIVO GENERAL PISO 2	ELECTROLUX	EASC09C6AHLW	9000
159	ARCHIVO AUTOMOTORES PISO 1	ELECTROLUX	EASC09C6AHLW	9000
160	PASILLO Y RECEPCION	SAMSUNG	AR24JRFNNWKN	24000
161	CONTRATOS	SAMSUNG	AR24JRFNNWKXCB	24000

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SAMC-SEG-00196-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y ATJ ASESORÍAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

162	SECRETARIA PRIVADA DE DESPACHO	SAMSUNG	ER18KVSSCWK/CB	24000
163	SALA DE RECEPCION # 2 TRASLADO	LG	AUUQ60GH4	60000
SECRETARIA DE CULTURA - EDIFICIO TORRE DEL RELOJ				
133	PISO 2 SISTEMAS	SAMSUNG	AR24MVSSCWKN	24000
134	DESPACHO DE SECRETARIO	STARLIGHT	MSM1-12CR	12000
135	SECRETARIA DE DESPACHO	LG	S092CP	9000
136	ARCHIVO	LG	S182CP	18000
137	RACK	LG	VM122C7	12000
138	PASILLO Y RECEPCION	LG	LTC602DLA0	60000
139	PASILLO PISO 2	STARLIGHT	MUA60CR	60000
140	JURIDICA	LG	VM182C7	18000
141	TEATRO	NV	CHILLER	360000
206	BIBLIOTECA	LG	VM122C7	12000
207	BIBLIOTECA	LG	VM122C7	12000
CASONA QUINTA TERESA				
93	QUINTA TERESA	TECAM	7EVTE90936CC	460000
227	SALA DE HISTORIA	FANCOIL	47RCO82-126	24000
244	SALA TECNICA	MIRAGE	ELE261Q	24000
245	QUINTA TERESA	MIRAGE	ELE261Q	24000
246	QUINTA TERESA	MIRAGE	ELE261Q	24000
228	SALA DE JUNTAS	FANCOIL	4FR10R-126	31000
229	SALA DE JUNTAS	FANCOIL	4FR10R-126	31000
230	SALA DE FORMADORES	FANCOIL	4FR10R-125	24586
231	SALA DE FORMADOORES	FANCOIL	4FR10R-126	31000
232	SALA DE FORMADORES	FANCOIL	4FR10R-125	24586
233	OFICINA DE DIRECCION	FANCOIL	4FR10R-125	24000

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SAMC-SEG-00196-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y ATJ ASESORÍAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

234	ADMINISTRACION	FANCOIL	4FR10R-126	24000
235	AUDITORIO	FANCOIL	4FR10R-126	24000
236	AUDITORIO	FANCOIL	4FR10R-126	24000
237	SALA TRANVIA	FANCOIL	4FR10R-126	24000
238	SALA TRANVIA	FANCOIL	4FR10R-126	24000
239	SALA TRANVIA	FANCOIL	4FR10R-126	24000
240	RECEPCION ADMINISTRACION	FANCOIL	4FR10R-126	36862
241	SALA 1-2-3	TECAM		90000
SECRETARIA DE GESTION MINERO ENERGETICA SOSTENIBLE				
244	RECEPCION Y CONTRATACION	MIRAGE	ELF261Q	24000
245	AREA DE INGENIERIAS	MIRAGE	ELF261Q	24000
246	DESPACHO SECRETARIO	MIRAGE	ELF261Q	24000
SECRETARIA DE FRONTERAS Y COOPERACION INTERNACIONAL				
NT	AREA SALON FUNCIONARIOS	YORK	YHKE36XJGAMC-RX	32860
NT	DESPACHO	AIRMAX	AWGTE12-C2	12000
NT	SALA DE JUNTAS	AIRMAX	AWGTE24-C2	22000
NT	GERENCIA DE FRONTERAS	AIRMAX	AWGTE12-C2	12000
OFICINA DEL PAE				
NT	PAE	LG	VM122C7	12000
NT	PAE	LG	VM122C7	12000
NT	PAE	LG	AWGTE24-C2	12000
NT	PAE	LG	AWGTE12-C2	12000
NT	PAE	STARLIGTH		36000
ANTENA EMISORA EN BOCHALEMA				
NT	EMISORA	PANASONIC	CS-YS24TKV	24000
NT	EMISORA	PANASONIC	CS-YS24TKV	24000

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SAMC-SEG-00196-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y ATJ ASESORÍAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma **de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 400.000.000), M/CTE incluido IVA**. Ejecutándose el presente contrato por presupuesto agotable de conformidad a las necesidades del servicio de la entidad contratante, y de los precios unitarios establecidos por el contratista en la oferta presentada en el proceso de selección objetiva, hasta agotar el presupuesto anteriormente enunciado. CONFORME A LA OFERTA ECONOMICA PRESENTADA.

ANEXO 1. OFERTA ECONOMICA				
1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD DE SERVICIOS A REALIZAR**	**VALOR UNITARIO PORRUTINA**	**COSTO TOTAL SIN IVA**
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS CON CAPACIDAD DE 9.000 HASTA 18.000 BTU	1	$ 115,800.00	**$ 115,800.00**
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS CON CAPACIDAD DE 24.000 HASTA 36.000BTU	1	$ 206,000.00	**$ 206,000.00**
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS CON CAPACIDAD DE 40.000 HASTA 60.000 BTU	1	$ 235,000.00	**$ 235,000.00**
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS CON CAPACIDAD DE 70.000 HASTA 300.000 BTU	1	$ 253,000.00	**$ 253,000.00**
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS CON CAPACIDAD POR ENCIMA DE 300.000 BTU	1	$ 386,000.00	**$ 386,000.00**
Valor Total de la Oferta de servicio - Sin IVA				**$ 1,195,800.00**
Valor Total de IVA				**$ 227,202.00**
1. Valor Total de la Oferta de servicio con IVA incluido				**$ 1,423,002.00**

2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO - REPUESTOS REQUERIDOS PARA EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS					
N°	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**COSTO TOTAL IVA INCLUIDO**
1	Refrigerante R14 1B Presentación Cilindro de 1 Libra	1	Unidad	$ 73,000.00	86,870.00
2	Cale 2/0 THW Cobre	1	Metro Lineal	$ 64,000.00	76,160.00
3	Conector Estaño 2/0	1	Unidad	$ 10,300.00	12,257.00
4	Barra de Cobre para 250 Amperios	1	Metro Lineal	$ 249,000.00	296,310.00
5	Contractor Pachard para 350 Amperior	1	Unidad	$ 117.000.00	139.230.00
6	Acople	1	Unidad	$ 30,000.00	35,700.00
7	Aislante Térmico para Tubería 1 de AA	1	Caja	$ 20,000.00	23,800.00
8	Aislante Térmico para Tubería 3/8 de AA	1	Caja	$ 23,000.00	27,370.00
9	Aislante Térmico para Tubería 1/4 de AA	1	Caja	$ 17,000.00	20,230.00
10	Aislante Térmico para Tubería 3/4 de AA	1	Caja	$ 19,800.00	23,562.00
11	Aislante Térmico para Tubería 1*1/8 de AA	1	Caja	$ 21,500.00	25,585.00
12	Aislante Termico de 2 Pulgadas	1	Caja	$ 29,000.00	34,510.00

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SAMC-SEG-00196-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y ATJ ASESORÍAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

13	Base Condensadora	1	Unidad	$ 110,000.00	130,900.00
14	Base Neopreno	1	Unidad	$ 200,000.00	238,000.00
15	Bomba de Condensado de 24.000 BTU	1	Unidad	$ 120,000.00	142,800.00
16	Bomba de Condensado 553201	1	Unidad	$ 430,000.00	511,700.00
17	Breaker Bipolar 2x30A	1	Unidad	$ 180,000.00	214,200.00
18	Breaker Bipolar 2x20A	1	Unidad	$ 145,000.00	172,550.00
19	Cable #10	1	Metro Lineal	$ 525,000.00	624,750.00
20	Cable #12	1	Metro Lineal	$ 25,000.00	29,750.00
21	Cable 3*14 Encauchetado	1	Metro Lineal	$ 20,150.00	23,978.50
22	Cable 4*12 Encauchetado	1	Metro Lineal	$ 20,150.00	23,978.50
23	Cable 3*10 Encauchetado	1	Metro Lineal	$ 28,200.00	33,558.00
24	Tablero Bifásico	1	Unidad	$ 182,500.00	217,175.00
25	Tablero Trifásico	1	Unidad	$ 220,500.00	262,395.00
26	Chazos Metálicos, Tornillos	1	Unidad	$ 4,000.00	4,760.00
27	Cinta Vinilo	1	Unidad	$ 12,500.00	14,875.00

28	COMPRESOR DE 9000 BTU/HR VOLTAJE 220 VOLTIOS TIPO ROTATIVO O SCROLL, INCLUYE KIT DE ARRANQUE PARA MOTOR DE 1 HP	1	Unidad	$ 820,000.00	975,800.00
29	COMPRESOR DE 12000 BTU/HR VOLTAJE 220 VOLTIOS TIPO ROTATIVO O SCROLL, INCLUYE KIT DE ARRANQUE PARA MOTOR DE 1 HP	1	Unidad	$ 850,000.00	1,011,500.00
30	COMPRESOR DE 18000 BTU/HR VOLTAJE 220 VOLTIOS TIPO ROTATIVO O SCROLL, INCLUYE KIT DE ARRANQUE PARA MOTOR DE 1.5 HP	1	Unidad	$ 1,452,000.00	1,727,880.00
31	COMPRESOR DE 24000 BTU/HR VOLTAJE 220 VOLTIOS TIPO ROTATIVO O SCROLL, INCLUYE KIT DE ARRANQUE PARA MOTOR DE 2 HP	1	Unidad	$ 1,850,000.00	2,201,500.00
32	COMPRESOR DE 36000 BTU/HR VOLTAJE 220 VOLTIOS TIPO ROTATIVO O SCROLL, INCLUYE KIT DE ARRANQUE PARA MOTOR DE 3 HP	1	Unidad	$ 2,950,000.00	3,510,500.00
33	Contractor de 25 Amperios	1	Unidad	$ 105,200.00	125,188.00
34	Coraza	1	Unidad	$ 22,500.00	26,775.00
35	Curvas SCH40 de 1 Pulgada	1	Unidad	$ 10,000.00	11,900.00
36	Gas MAPP	1	Unidad	$ 52,100.00	61,999.00
37	Guarda Motor	1	Unidad	$ 115,000.00	136,850.00
38	Manguera de Drenaje	1	Metro Lineal	$ 13,000.00	15,470.00
39	Nitrógeno	1	Metro Cúbico	$ 35,800.00	42,602.00
40	Tarjeta Electrónica PCB Main	1	Unidad	$ 180,000.00	214,200.00
41	Refrigerante 141B Presentación Cilindro de 1	1	Unidad	$ 750,000.00	892,500.00

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SAMC-SEG-00196-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y ATJ ASESORÍAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

	Libra				
42	Refrigerante R22 Presentación Cilindro de 30 Libras	1	Unidad	$ 590.000.00	702.100.00
43	Reparación de Tarjeta PCB	1	Unidad	$ 220,500.00	262,395.00
44	Tablero Trifásico 12 circuitos 60x40x25	1	Unidad	$ 289,200.00	344,148.00
45	Tapa Lateral Derecha de Evaporadora	1	Unidad	$ 215,200.00	256,088.00
46	Tubo de 1 Pulgada x 6 Metros	1	Unidad	$ 33,500.00	39,865.00
47	Tubo PVC 3/4	1	Unidad	$ 36,500.00	43,435.00
48	TEE PVC 3/4	1	Unidad	$ 6,900.00	8,211.00
49	TEE PVC 2 Pulgadas	1	Unidad	$ 9,000.00	10,710.00
50	TEE 1/2 Galvanizado	1	Unidad	$ 10,850.00	12,911.50
51	Tubo de 1/4 de Cobre	1	Metro Lineal	$ 75.000.00	89.250.00
52	Tubo de 1/2 de Cobre	1	Metro Lineal	$ 158.000.00	188.020.00
53	Tubo de 3/4 de Cobre	1	Metro Lineal	$ 290.000.00	345.100.00
54	Tubo de 3/8 de Cobre	1	Metro Lineal	$ 115.000.00	136.850.00
55	Tubo de 5/8 de Cobre	1	Metro Lineal	$ 230.000.00	273.700.00
56	Tubo SCH40 de 1 Pulgada	1	Unidad	$ 23,200.00	27,608.00
57	Tubo PVC de 2" de Presión RD21por 6 ML	1	Unidad	$ 181,000.00	215,390.00
58	MOTOR PARA UNIDAD CONDENSADORA DE 1/2 HP 220 VOLTIOS Y UN SOLO EJE PARA POSICION HORIZONTAL Y VERTICAL	1	Unidad	$ 4,255,000.00	5,063,450.00
59	MOTOR PARA UNIDAD CONDENSADORA DE 3/4 HP 220 VOLTIOS Y UN SOLO EJE PARA POSICION HORIZONTAL Y VERTICAL	1	Unidad	$ 7,233,000.00	8,607,270.00
60	Unidad Motocompresora de 5,5 HP3 PH230V	1	Unidad	$ 14,200,000.00	16,898,000.00
61	Unidad Motocompresora Inverter	1	Unidad	$ 5,505,000.00	6,550,950.00
62	Unión de 1 Pulgada	1	Unidad	$ 4,833.00	5,751.27
63	Unión de ¾	1	Unidad	$ 5,666.00	6,742.54
64	Unión de ½	1	Unidad	$ 5,666.00	6,742.54
65	Codo de ½	1	Unidad	$ 4,833.00	5,751.27
66	Codo PVC 2 Pulgadas	1	Unidad	$ 4,000.00	4,760.00
67	Codo PVC ¾	1	Unidad	$ 4,000.00	4,760.00
68	Racor de 1 Pulgada	1	Unidad	$ 10,666.00	12,692.54
69	Racor de ¾	1	Unidad	$ 15,666.00	18,642.54
70	Capacitor de Marcha 7,5 MFD 220 V	1	Unidad	$ 45,250.00	53,847.50
71	CAPACITOR DE MARCHA DE 35 MICROFARADIOS PARA 220 VOLTIOS O PARA COMPRESOR BIFÁSICO DE 220 VOLTIOS DE 12000 BTU/HR	1	Unidad	$ 45,666.00	54,342.54
72	CAPACITOR DE MARCHA DE 40 MICROFARADIOS PARA 220 VOLTIOS O PARA COMPRESOR BIFÁSICO DE 220 VOLTIOS DE 18000 BTU/HR	1	Unidad	$ 41,200.00	49,028.00
	CAPACITOR DE MARCHA DE 50				

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SAMC-SEG-00196-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y ATJ ASESORÍAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

73	MICROFARADIOS PARA 220 VOLTIOS O PARA COMPRESOR BIFÁSICO DE 220 VOLTIOS DE 24000 BTU/HR	1	Unidad	$ 58,333.33	69,416.66
74	Capacitor 60 MFD 200W	1	Unidad	$ 56,800.00	67,592.00
75	Capacitor 30MFD	1	Unidad	$ 41,250.00	49,087.50
76	Capacitor Dual 40+5 MFD	1	Unidad	$ 46,666.00	55,532.54
77	Capacitor 1,5 MFD	1	Unidad	$ 23,200.00	27,608.00
78	Capacitor 2 MFD	1	Unidad	$ 23,200.00	27,608.00
79	Capacitor 1 MFD	1	Unidad	$ 23,200.00	27,608.00
80	Cinta Foil de Aluminio	1	Unidad	$ 43,220.00	51,431.80
81	Gomas Condensadora	1	Unidad	$ 23,200.00	27,608.00
82	Refrigerante R410A Presentación Cilindrode 30 Libras	1	Unidad	$ 666,200.00	792,778.00
83	Memoria Eprom	1	Unidad	$ 401,666.00	477,982.54
84	Rodamientos Motor Ventilador Condensadora Chiller	1	Unidad	$ 156,666.00	186,432.54
85	Tarjeta Electrónica Inverter	1	Unidad	$ 1,233,300.00	1,467,627.00
86	Tarjeta Universal	1	Unidad	$ 150,000.00	178,500.00
87	Termostado de Ambiente	1	Unidad	$ 250,000.00	297,500.00
88	Buje PVC 3/4 a 1/2	1	Unidad	$ 25,333.00	30,146.27
89	Buje PVC de 2" a 1/2 Liso	1	Unidad	$ 25,000.00	29,750.00
90	Buje PVC de 1*1/2 a 1/2 Roscado	1	Unidad	$ 25,000.00	29,750.00
91	Buje 1/2 a 1/4 Galvanizado	1	Unidad	$ 39,666.00	47,202.54
92	Niple 1/4 x 5Cm Galvanizado	1	Unidad	$ 10,666.00	12,692.54
93	Unión de 1/4 Galvanizado	1	Unidad	$ 15,166.00	18,047.54
94	Valvula de 1/2 Mariposa	1	Unidad	$ 45,150.00	53,728.50
95	Niple 1/2 x 5Cm Galvanizado	1	Unidad	$ 3,166.00	3,767.54
96	Adaptador de PVC Hembra	1	Unidad	$ 2,533.00	3,014.27
97	Adaptador de PCV Macho de 2 pulgadas	1	Unidad	$ 8,520.00	10,138.80
98	Adaptador de PCV Macho de 1,5 pulgadas	1	Unidad	$ 2,530.00	3,010.70
99	Universal PVC de 2 Pulgadas	1	Unidad	$ 33,120.00	39,412.80
100	Grapas Galvanizadas 3/4	1	Unidad	$ 10,666.00	12,692.54
101	Clavos 5/16 * 100 Unidades	1	Caja	$ 35,000.00	41,650.00
102	Caja de Carga Verde para Fijación * 100 Unidades	1	Unidad	$ 64,000.00	76,160.00
103	Soldadura PVC 1/8	1	Unidad	$ 58,200.00	69,258.00
104	Fusible de 4 Amperios	1	Unidad	$ 7,333.00	8,726.27
105	Base Aire de 36.000 BTU	1	Unidad	$ 250,000.00	297,500.00
106	Unidad Motocompresora Inverter	1	Unidad	$ 2,250,000.00	2,677,500.00
107	Filtro Secador	1	Unidad	$ 115,000.00	136,850.00
108	Motobomba Centrifuga de 2"*1,5" Conmotor WEG Trifásico de 5HP	1	Unidad	$ 3,580,000.00	4,260,200.00
109	Manometro de 0 a 100	1	Unidad	$ 245,000.00	291,550.00
110	Valvula de Paso de Agua de 2 Pulgadas	1	Unidad	$ 215,333.00	256,246.27
111	Galón Pegante 1/4 PVC	1	Unidad	$ 125,000.00	148,750.00
112	Galón Limpiador 1/4 PVC	1	Unidad	$ 69,100.00	82,229.00
113	Rollo Grande de Teflón Industrial	1	Unidad	$ 80,000.00	95,200.00
114	Pegante Super Litro	1	Unidad	$ 25,000.00	29,750.00

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SAMC-SEG-00196-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y ATJ ASESORÍAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

115	Motor Evaporadora	1	Unidad	$ 1,150,000.00	1,368,500.00
116	Termometros de Carátula de 0 - 100 ConVulvo de 6 Pulgadas	1	Unidad	$ 251,000.00	298,690.00
117	Sistemas Hidráulicos	1	Unidad	$ 1,200,000.00	1,428,000.00
118	Ductos en Lámina Galvanizada	1	Unidad	$ 180,000.00	214,200.00
119	Valvulas 3 Vías UMA 10 Toneladas	1	Unidad	$ 120,000.00	142,800.00
120	Copeland Compressor BRK2-1200-TFC-505	1	unidad	$ 10,500,000.00	12,495,000.00
121	Ductería Chiller	1	Metro Lineal	$ 180,000.00	214,200.00
122	Reloj Indicador	1	Unidad	$ 150,000.00	178,500.00
123	Valvulas de Carga y Descarga	1	Unidad	$ 25,000.00	29,750.00
Valor Total de la Oferta de repuestos - Sin IVA					**$ 70.284.879.33**
Valor Total de IVA					**$ 13.354.127.07**
2. Valor Total de la oferta de repuestos con IVA incluido					**$ 83.639.006.40**

VALOR PRESUPUESTO DEL PROCESO	**$ 400,000,000**
VALOR TOTAL DE COTIZACION	**$ 85.062.008.40**

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará al contratista en pagos parciales, previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y el cumplimiento al pago del sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el pago de los impuestos a que hubiere lugar. **PARAGRAFO:** el presente contrato se pagará conforme al monto agotable, estableciendo ítems cuyas cantidades variarán dependiendo de las necesidades de la administración durante la ejecución contractual hasta agotar el presupuesto establecido **CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato lo cancelará el Departamento a través de su Tesorería General, del presupuesto general de ingresos y gastos con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION", de la vigencia fiscal 2023, Amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00 000244 del 27 de enero del 2023. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo del Contrato resultante del presente proceso, será hasta el 30 de diciembre de 2023, o hasta que se agote el presupuesto. Se inicia a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de este, previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes. El plazo estipulado en esta cláusula es improrrogable salvo los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que pudieren presentarse, los cuales deberán comprobarse debidamente. **PARÁGRAFO 1:** El acta de iniciación deberá firmarse una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1.** Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, ficha técnica y pliego de condiciones, para realizar la ejecución de inicio y las modificaciones si las hubiera juntamente con el

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SAMC-SEG-00196-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y ATJ ASESORÍAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

supervisor del mismo. **2.** Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. **3.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborarles de carácter laboral del personal –operarios/as, coordinadores/as y supervisores/as- que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato incluidos en el precio de su oferta. **4.** Constituir, reestablecer o ampliar las garantías en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 y por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **5.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **6.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, conforme a los lineamientos de la entidad. **7.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.**8.** Pagar al DEPARTAMENTO todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. **9.** Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el DEPARTAMENTO por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al DEPARTAMENTO. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SECRETARÍA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. **10.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **11.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. **12.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del contrato. **13.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el Estudio Previo, Ficha Técnica y en el contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. 1.** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos nuevos para los aires acondicionados, de acuerdo con las necesidades de LA GOBERNACION y teniendo en cuenta la programación acordada con la supervisión y/o apoyo a la supervisión, dentro del plazo máximo establecido. **2.** Prestar el servicio, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma. **3.** Contar con las herramientas y equipos de trabajo suficientes para el cumplimiento del objeto contractual. **4.** Contar

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SAMC-SEG-00196-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y ATJ ASESORÍAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

con el recurso humano idóneo, calificado y suficiente acorde a lo solicitado en el anexo técnico, para garantizar la excelente ejecución del contrato. **5.** Mantener la garantía ofrecida para cada uno de los trabajos realizados en mano de obra y repuestos, contada a partir de la fecha de prestación del servicio o instalación de los repuestos. Cambiar, sin costo adicional, los elementos y/o repuestos que resulten defectuosos por mala calidad de los materiales o por el proceso de fabricación, o que no se ajustan a las características técnicas requeridas señaladas en los estudios previos, y/o anexo técnico, y/o invitación pública, por otros de igual o mejor calidad, en un término no mayor a cinco (5) días calendario durante la ejecución del contrato y durante el lapso de la garantía. **6.** Diligenciar el formato Calificación del Mantenimiento Realizado, especificando la fecha, el trabajo realizado, firmado y con visto bueno de los profesionales responsables de los equipos en cada una de las dependencias de LA GOBERNACION. **7**.Acatar las instrucciones que imparta el Área de Servicios Generales de la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión del mismo. **8.** Realizar la adopción del uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con LA GOBERNACION, cada vez que el personal del contratista preste su servicio en las instalaciones de la entidad. **9**. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación y en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad. 10. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el Estudio Previo, Ficha Técnica y en el contrato. **OBLIGACIONES DE LA DEPARTAMENTO. 1)** Pagar al CONTRATISTA el valor estipulado en el contrato. **2)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. **3)** Prestar la debida colaboración al CONTRATISTA, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades que se le encomienda. **4)** Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en el Departamento y que no esté sujeta a reserva, de modo que se le facilite al CONTRATISTA el cumplimiento del objeto del contrato. **5)** Prestar al CONTRATISTA la colaboración y apoyo logístico necesarios para este tipo de contratos y las actividades objeto del mismo. **6)**. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **7)** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será realizada por un funcionario designado para el efecto por la Secretaria General del Departamento de Norte de Santander, quien deberá ejercer sus actividades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión de la entidad adoptado mediante Resolución No. 000434 de fecha septiembre seis (06) de 2011, modificado mediante Resolución No. 000337 del 23 de julio de 2012, proferidas por el Gobernador del Departamento; y quien a su vez, deberá verificar el cumplimiento del pago de aportes en materia de seguridad social integral en salud, pensión riesgos y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA**: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Departamento de Norte de Santander, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en: Una póliza de

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SAMC-SEG-00196-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y ATJ ASESORÍAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

seguros, la constitución de una fiducia mercantil en garantía, una garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, el depósito de dinero en garantía. Las garantías deben ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, figurando como asegurado y/o beneficiario EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER y como afianzado EL CONTRATISTA, con el fin de cubrir los siguientes amparos:

RIESGO	DETALLE
a) **Cumplimiento**	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
b) **De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones**	Del Personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato por un valor equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo
c) **De Calidad del Servicio Prestado**:	por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo
d) **De Responsabilidad Civil Extracontractual**:	Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, contratará un Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes especificaciones:
ASEGURADO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CONTRATISTA
BENEFICIARIO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LOS TERCEROS AFECTADOS.
VALOR ASEGURADO.	200 S.M.L.M.V.
AMPAROS DE LA PÓLIZA:	Operan sin aplicación de Sublímites salvo lo señalado en el Literal f) y son: a) PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (Básico de Responsabilidad Civil Extracontractual). b) Cobertura para amparar los perjuicios relativos al Daño Emergente y el Lucro Cesante. c) Perjuicios Extrapatrimoniales. d) Amparo Patronal. e) Anexo de Responsabilidad Civil Extracontractual para la protección de los bienes por un valor de 200 S.M.L.M.V.
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA.	Por todo el período de ejecución del contrato.
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por el vencimiento de su plazo. **3)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones y/o actividades específicas del contrato. **4)** Por las demás causales señaladas en la Ley. **5)** Por cumplimiento del objeto contractual que está sujeto al plazo o la condición. **CLAUSULA DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SAMC-SEG-00196-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y ATJ ASESORÍAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS DEL CONTRATO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En atención a la naturaleza del contrato, el Departamento impondrá multas al contratista por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa, equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, por cada incumplimiento, las cuales se harán efectivas descontándolas de las sumas que el Departamento le adeude. El valor de las multas no podrá superar el veinte (20%) por ciento del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la caducidad del contrato. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de la aplicación de la multa, el DEPARTAMENTO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza que El DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Para la imposición de las multas de manera unilateral, EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, dará aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, el Contratista autoriza al DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, el Departamento seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente del Departamento y, en consecuencia, el contratista no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, pudiendo éste

negar la autorización de la cesión o del subcontrato. Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita del Departamento Norte de Santander; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA Mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL DEPARTAMENTO sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción, amigable composición, o arreglo directo entre las partes en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia; en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN.** De ser necesario, el contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que lo disponga. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. En todo caso la liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Pliego de condiciones, resoluciones y el Estudio Previo; b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere: a) La expedición del registro presupuestal. b)

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SAMC-SEG-00196-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y ATJ ASESORÍAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

Constitución de las garantías conforme lo establecido en el presente contrato, y la aprobación de estas por parte del Departamento y c) Suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA.** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga del Departamento o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las secretarias, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, actividades, asuntos de interés privado del Departamento y otras inherentes al desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El contrato de prestacion de servicios se ejecutará en las dependencias de la Gobernación de Norte de Santander y como domicilio contractual se establece la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander.